

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ORYZON GENOMICS, S.A. SOBRE LA  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL**

En Barcelona, a 9 de mayo de 2017.

## **1. OBJETO DEL INFORME.**

El Consejo de Administración de la sociedad Oryzon Genomics, S.A. (la “**Sociedad**”), emite el presente informe, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Junta General, para explicar y justificar la propuesta relativa a la modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Este informe se pondrá a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que deba decidir sobre la aprobación de la modificación del Reglamento de la Junta General.

Con el fin de facilitar a los consejeros la visualización del alcance de la modificación y la comparación entre la nueva redacción del Reglamento de la Junta General que se propone y la actualmente en vigor, se incluye como **Anexo I** a este informe, a título informativo, una transcripción literal a doble columna en la que resulta en la columna derecha el cambio que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

## **2. NORMATIVA APLICABLE.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), conforme al cual el Consejo de Administración justifica la modificación propuesta del Reglamento de la Junta General e incluye el texto íntegro de la misma, y, asimismo, para facilitar el adecuado ejercicio del derecho de voto de los accionistas sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General.

## **3. JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA.**

### **3.1. Objetivos generales de la modificación.**

La propuesta de reforma del Reglamento de la Junta General tiene por objeto la inclusión de la posibilidad de celebrar la Junta General de Accionistas en cualquier lugar dentro del término municipal de Barcelona, unificando así el contenido de dicho texto con el de los Estatutos Sociales.

En este sentido, la Ley de Sociedades de Capital establece en su artículo 175 que el lugar de celebración de la Junta General será el término municipal donde la Sociedad tiene establecido su domicilio, pero deja abierta la posibilidad de que la Sociedad pueda establecer un lugar distinto al incluir en la redacción de dicho precepto “*Salvo disposición contraria de los Estatutos*”. Esto es, la regla de celebración en el término municipal del domicilio de la Sociedad es una regla “*de minimis*”, establecida para el caso de que los Estatutos Sociales no contengan ninguna previsión al efecto, contemplando igualmente que en caso de que la convocatoria no contenga mención del lugar de celebración de la Junta General, la misma se entenderá convocada para su celebración en el domicilio social. De esta forma, la Sociedad está facultada

para regular estatutariamente el lugar de celebración de la Junta General de Accionistas conforme a sus preferencias, pudiendo establecer al efecto el lugar que considere que se adapta mejor a sus necesidades. En este caso, se ha optado por incluir el término municipal de Barcelona entre las posibilidades que ya venían contemplándose estatutariamente por considerar que ello tendrá un efecto positivo en la asistencia de los accionistas a la Junta General.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración ha estimado oportuno proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del Reglamento de la Junta General en los términos que se exponen a continuación.

### **3.2. Justificación detallada de la propuesta de modificación del artículo 15 del Reglamento de la Junta General**

La modificación que se propone en el artículo 15 del Reglamento de la Junta General tiene como fin incorporar la posibilidad de celebrar la Junta General de Accionistas en cualquier lugar dentro del término municipal de Barcelona para facilitar la asistencia presencial de un mayor número de accionistas a la celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

### **3 PROPUESTA DE ACUERDO.**

Con base en lo expuesto en los apartados anteriores, el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

*“Modificar el artículo 15 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad para incluir la posibilidad de celebrar la Junta General de Accionistas en cualquier lugar dentro del término municipal de Barcelona, que en los sucesivos pasará a tener la siguiente redacción:*

#### **“15. PLANIFICACIÓN, MEDIOS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**

*El Consejo de Administración podrá decidir, en atención a las circunstancias, la utilización de medios o sistemas que faciliten un mayor y mejor seguimiento de la Junta General o una más amplia difusión de su desarrollo.*

*En concreto, el Consejo de Administración podrá:*

- a) procurar mecanismos de traducción simultánea;*
- b) establecer las medidas de control de acceso, vigilancia, protección y seguridad que resulten adecuadas; y*
- c) adoptar medidas para facilitar el acceso de los accionistas discapacitados a la sala donde se celebre la Junta General.*

*En la sala o salas donde se desarrolle la Junta General, los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía, de vídeo, de grabación, teléfonos móviles o similares, salvo en la*

*medida en que lo permita el Presidente. En el acceso podrán establecerse mecanismos de control que faciliten el cumplimiento de esta previsión.*

*La Junta General de accionistas se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. No obstante, el Consejo de Administración podrá acordar que la Junta General se celebre en cualquier otro lugar dentro del término municipal de Madrid o Barcelona cuando así lo estime oportuno para facilitar su desarrollo y esta circunstancia se indique en la convocatoria. En el supuesto en el que no figure el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General de accionistas ha sido convocada para su celebración en el domicilio social de la Sociedad.*

*La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que haya de celebrarse la reunión bien, en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real.*

*El lugar principal deberá estar situado en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. La mesa de la Junta General de accionistas deberá encontrarse en el lugar principal.*

*Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.”*

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyos nombres se hacen constar más abajo, suscriben y refrendan con su firma el presente informe.

\_\_\_\_\_  
D. Carlos Manuel Buesa Arjol

\_\_\_\_\_  
Najeti Capital, S.A.  
representada por D. Thibaud Durand

\_\_\_\_\_  
D. José María Echarri Torres

\_\_\_\_\_  
Najeti, S.L.  
representada por D. Roberto del Navío Alonso

\_\_\_\_\_  
Dña. Tamara Maes

\_\_\_\_\_  
Najeti, S.A.S.  
representada por D. Ignacio Manzanares  
Secades

\_\_\_\_\_  
D. Antonio Fornieles Melero

\_\_\_\_\_  
D. Ramón Adell Ramón

\_\_\_\_\_  
Dña. Isabel Aguilera Navarro

**Anexo I**

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p><b>15. PLANIFICACIÓN, MEDIOS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL</b></p> <p>El Consejo de Administración podrá decidir, en atención a las circunstancias, la utilización de medios o sistemas que faciliten un mayor y mejor seguimiento de la Junta General o una más amplia difusión de su desarrollo.</p> <p>En concreto, el Consejo de Administración podrá:</p> <p>d) procurar mecanismos de traducción simultánea;</p> <p>e) establecer las medidas de control de acceso, vigilancia, protección y seguridad que resulten adecuadas; y</p> <p>f) adoptar medidas para facilitar el acceso de los accionistas discapacitados a la sala donde se celebre la Junta General.</p> <p>En la sala o salas donde se desarrolle la Junta General, los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía, de vídeo, de grabación, teléfonos móviles o similares, salvo en la medida en que lo permita el Presidente. En el acceso podrán establecerse mecanismos de control que faciliten el cumplimiento de esta previsión.</p> <p>La Junta General de accionistas se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. No obstante, el Consejo de Administración podrá acordar que la Junta General se celebre en cualquier otro lugar dentro del término municipal de Madrid cuando así lo</p>	<p><b>15. PLANIFICACIÓN, MEDIOS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL</b></p> <p>El Consejo de Administración podrá decidir, en atención a las circunstancias, la utilización de medios o sistemas que faciliten un mayor y mejor seguimiento de la Junta General o una más amplia difusión de su desarrollo.</p> <p>En concreto, el Consejo de Administración podrá:</p> <p>g) procurar mecanismos de traducción simultánea;</p> <p>h) establecer las medidas de control de acceso, vigilancia, protección y seguridad que resulten adecuadas; y</p> <p>i) adoptar medidas para facilitar el acceso de los accionistas discapacitados a la sala donde se celebre la Junta General.</p> <p>En la sala o salas donde se desarrolle la Junta General, los asistentes no podrán utilizar aparatos de fotografía, de vídeo, de grabación, teléfonos móviles o similares, salvo en la medida en que lo permita el Presidente. En el acceso podrán establecerse mecanismos de control que faciliten el cumplimiento de esta previsión.</p> <p>La Junta General de accionistas se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. No obstante, el Consejo de Administración podrá acordar que la Junta General se celebre en cualquier otro lugar dentro del término municipal de Madrid <b>o de Barcelona</b></p>

<p>estime oportuno para facilitar su desarrollo y esta circunstancia se indique en la convocatoria. En el supuesto en el que no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General de accionistas ha sido convocada para su celebración en el domicilio social de la Sociedad.</p> <p>La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que haya de celebrarse la reunión bien, en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real.</p> <p>El lugar principal deberá estar situado en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. La mesa de la Junta General de accionistas deberá encontrarse en el lugar principal.</p> <p>Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.</p>	<p>cuando así lo estime oportuno para facilitar su desarrollo y esta circunstancia se indique en la convocatoria. En el supuesto en el que no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General de accionistas ha sido convocada para su celebración en el domicilio social de la Sociedad.</p> <p>La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que haya de celebrarse la reunión bien, en su caso a otros lugares que haya dispuesto la Sociedad, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real.</p> <p>El lugar principal deberá estar situado en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. La mesa de la Junta General de accionistas deberá encontrarse en el lugar principal.</p> <p>Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.</p>
--	--